

Documento de Trabajo

## Hallazgos de Impacto de los Facilitadores Judiciales

“No sólo el encorbatado puede resolver los problemas, sino que ahora es el bota de hule que los resuelve...”

Recopilación del Programa de Facilitadores Judiciales

Agosto 29, 2007



Proyecto de Facilitadores Judiciales Rurales

## PRESENTACION

El Informe 2007 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) identificó la falta de acceso a la justicia como un área que requiere la mayor atención en materia de derechos humanos. La II Cumbre de Las Américas acordó que los Gobiernos “desarrollarán mecanismos que permitan el fácil y oportuno acceso de todas las personas a la justicia, en particular a aquellas de menores ingresos, adoptando medidas que doten de mayor transparencia, eficiencia y eficacia a la labor jurisdiccional. En este contexto, promoverán, desarrollarán e integrarán el uso de métodos alternativos de solución de conflictos en el sistema de justicia.” como una medida para la preservación y fortalecimiento de la democracia, la justicia y los derechos humanos.

Atendiendo este mandato, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (SG/OEA) en alianza con la cooperación de ASDI- Suecia, están apoyando el Servicio de Facilitadores Judiciales del Poder Judicial en Nicaragua.

Para mediados de 2007 el servicio de los facilitadores se ha convertido en una respuesta concreta para uno de cada cinco personas que habitan las zonas rurales de 112 municipios de Nicaragua; con más de 50 mil servicios prestados, más mediaciones que cualquier otro mecanismo judicial o alternativo, ya no se trata de una “experiencia piloto exitosa”, sino que el Poder Judicial está logrando llevar más justicia a la gente a través de los facilitadores. Pero, independientemente de los números –de por si impresionantes--, ¿cómo ha cambiado la vida las personas? En especial de la mujer, del joven, del indígena, de las víctimas en extrema pobreza, de los grupos más desprotegidos

El propósito de este Documento de Trabajo es precisamente encontrar pistas sobre ello, encontrar hallazgos de impacto. Es un primer paso, porque queda claro que los múltiples efectos rebasan el acceso a justicia; impactan en pobreza, género, violencia intrafamiliar, eficiencia del Poder Judicial, etc. Y, por eso, merecen un estudio profundo.

Este Documento de Trabajo fue elaborado con la cooperación del personal técnico del Programa, de funcionarios de la Corte Suprema de Justicia, de otros operadores de justicia, de las alcaldías y de los propios facilitadores. No tiene un autor; sus autores son los actores mismos del servicio; a todos ellos, agradecemos su colaboración.



***Pedro Vuskovic C.***

Coordinador Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales  
Representante SG/OEA/Nicaragua

## INDICE

<b>I.</b>	<b>Antecedentes.....</b>	<b>4</b>
1.1	Antecedentes del Programa.....	4
1.2	Antecedentes del Estudio de Impacto.....	5
<b>II.</b>	<b>Hallazgos.....</b>	<b>7</b>
2.1	Hipótesis: Servicio de Facilitadores ha reducido la conflictividad y el índice de delitos .....	7
2.2	Hipótesis: La inversión del tiempo que hacen los Jueces Locales, atendiendo el Servicio de Facilitadores lo recuperan ahorrando tiempo por los casos y trámites que hacen los Facilitadores .....	12
2.3	Hipótesis: Se ha reducido la presión sobre los despachos judiciales, reduciendo a la vez los casos que sí ameritan la atención del Juez local.....	17
2.4	Hipótesis: Los Facilitadores y la Reducción de Pobreza.....	18
2.5	Hipótesis: Los Facilitadores tienen un impacto positivo de Género.....	21
<b>III.</b>	<b>Conclusiones y Recomendaciones.....</b>	<b>23</b>
<b>IV.</b>	<b>Anexos.....</b>	<b>24</b>

## I.- ANTECEDENTES

### 1.1.- Antecedentes del Programa de Facilitadores Judiciales Rurales.

En Nicaragua se lleva adelante un Programa de Facilitadores Judiciales Rurales (PFJR) el cual se ha expandido de 12 municipios en 2002 a más de 100 municipios para junio de 2007.

A través de los facilitadores, las comunidades rurales aisladas en condiciones de extrema pobreza han tenido acceso a diversos servicios de justicia y prevención. Durante estos años, los 750 facilitadores que culminaron efectuaron miles de trámites encargados por los jueces, incluidas mediaciones previas, y remitieron casos a los judiciales. Pero a la vez, efectuaron mediaciones extrajudiciales, brindaron asesorías a la población e incluso en algunos casos acompañaron a la población en la realización de gestiones.



Los facilitadores *facilitan* el trabajo de los operadores de justicia y, a la vez, *facilitan* el acceso a la justicia a los ciudadanos que viven un conflicto. Los facilitadores no juzgan casos, no son defensores ni fiscales de oficio, son un puente entre los operadores de justicia y su comunidad, a la vez que son un mecanismo de formación cívico – jurídica y de prevención.

Los facilitadores son personas comunes que –reuniendo ciertos requisitos mínimos—son electos por su comunidad y nombrados por los jueces locales; son los facilitadores del juez en esa comunidad, campo donde ejercen su misión. Se trata de un servicio social voluntario basado en el liderazgo y el espíritu de servicio comunitario.

Los resultados del trabajo de los facilitadores son amplios y están bien documentados en la base de datos del PFJR, pero ¿qué impacto tienen sobre la vida de la gente?, ¿cómo ha cambiado al propio Poder Judicial?. Este Documento de Trabajo presenta algunos hallazgos de impacto y muestra las limitaciones que se enfrentan para medirlo. En cualquier caso ratifica el valioso aporte que hacen los facilitadores para construir una institucionalidad que responda a la demanda de acceso a justicia para las mayorías excluidas por diversas barreras.

## **1.2.- Antecedentes de este estudio de impacto.**

Con el propósito de explorar algunas hipótesis sobre el impacto que ha tenido el trabajo de los facilitadores se decidió impulsar un estudio que profundice algunas hipótesis que se han venido construyendo desde la práctica de ejecución del Programa. Este Documento de Trabajo es fruto de ello.

El mismo se basó en la revisión de información documental y entrevistas con preguntas cerradas y abiertas. El Equipo de Trabajo definió las hipótesis y los instrumentos a aplicar en el levantamiento. El trabajo de campo tomó tres semanas, su procesamiento y análisis dos, en tanto que la preparación del informe y su discusión dos semanas adicionales.

Se efectuaron entrevistas a 10 policías nacionales, 12 jueces locales únicos, 3 fiscales, 10 alcaldes, 1 defensor público y 8 facilitadores judiciales de 12 municipios en 4 departamentos (Boaco, Matagalpa, Jinotega y Chontales). De allí se recabó una copiosa información documental.

Una severa limitante relativa a la información estadística es su falta de consistencia en el tiempo, poca disponibilidad y niveles de desagregación bajos. El primer factor se deriva de que los formatos utilizados por los operadores de justicia han venido variando en los últimos años, dificultando comparaciones ínter temporales, las cuales –además—se ven afectadas por la introducción de un factor relevante en la rutina procesal como es la entrada en vigor del nuevo Código de Procedimiento Penal (CPP) y el surgimiento de una nueva institución, la Fiscalía, en 2003. El segundo factor constituye una fuerte limitante, ya que en general se trata de información reservada; en el caso de la Policía Nacional, los delegados municipales llevan la estadística trimestral, la cual remiten a su jefatura, sin mantener copias en sus dependencias; el mando, a su vez, consolida la información. El tercer elemento es el nivel de agregación, ya que lo adecuado sería el de la comarca o comunidad, porque el mandato de los facilitadores es precisamente ese; ésto significa que la información municipal tiene un valor relativo porque incluye diversas comunidades.

La investigación se llevó a cabo en los siguientes municipios, los cuales tienen las características que describe el cuadro siguiente.

Cuadro #1  
Características de los municipios estudiados

Municipio.	Área	Población	Comarcas	Facilitador	Policías
	Km2	#	#	#	#
San Dionisio	152	23,089	15	13	7
Santa Lucía	120	8,254	15	10	8
Teustepe.	274	27,322	72	15	17
San Ramón	429	30,226	96	15	7
Yalí	402	26,967	66	10	12
Pantasma	560	37,880	81	10	
La Concordia	122	7,620	32	10	8
San Rafael	232	17,789	54	10	13
Villa Sandino	677	23,036	14	9	12
Santo Tomás	547	16,400	12	10	10
San Pedro.	467	7,650	18	9	6
Acoyapa	1,382	16,946	10	9	10

Para efectuar este estudio se creó un grupo de trabajo ad-hoc bajo coordinación de Mirna Rosales en el que participaron Silvia Elena Balladares, Elizabeth Ramírez y Julio Hurtado, disponiendo de la colaboración de Auxiliadora Cruz; los hallazgos fueron presentados al equipo técnico del Proyecto y personal técnico del Poder Judicial, de forma tal que las conclusiones y recomendaciones recogen aportes diversos. Se contó con el apoyo metodológico y la edición de Pedro Vuskovic, Coordinador del Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales.

Este esfuerzo se ve complementado por una recopilación de campo impulsada por la Oficina de Atención a los Facilitadores de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) con la participación de Yamileth Rodríguez (Coordinadora) y Verónica Blessing (Supervisora), así como personal del PFJR: Auxiliadora Cruz y Mirna Rosales, bajo la coordinación de ésta última. Se efectuaron dos encuestas aplicadas a líderes de 16 comunidades rurales de 8 municipios donde no hay facilitadores judiciales tratando de establecer costos de acceso a los operadores formales, así como el grado conflictividad, las denuncias presentadas y la proporción en que los facilitadores podrían actuar.

Además, en materia de género participaron dos pasantes de Ciencias Políticas de la Universidad Thomas Moore, Delia Cristina Navarrete e Irela Eugenia Guevara, quienes bajo la coordinación de Mirna Rosales y el apoyo de Ennio Argüello (Director del PFJR) se encuentran preparando sus monografías sobre el tema y han accedido a compartir sus hallazgos preliminares para incorporarlos a este Documento de Trabajo.

El estudio realizado por las pasantes se efectuó de manera independiente con hipótesis e instrumentos específicos; en un caso –estudio sobre la violencia intrafamiliar-- se escogieron cuatro comunidades rurales de Acoyapa (El Alto, El Jicarito, Piquín Guerrero y San Lucas) en las cuales se aplicaron 100 encuestas donde hay facilitadores (50 a hombres y 50 a mujeres); como grupo de control se tomaron dos comunidades de características similares a aquellas donde no hay facilitadores, en las que también se aplicaron encuestas a hombres y mujeres. El otro estudio –sobre el empoderamiento de la mujer por efecto de los facilitadores-- se efectuó en cuatro comunidades rurales

especialmente aisladas en el norteño Departamento de Madriz pertenecientes al Municipio de San Lucas: El Porcal y La Playa que cuentan con una facilitadora mujer y Mal Paso y El Coyolito donde el facilitador es hombre; por dificultades de acceso complementada con datos de la Comunidad La Cañada en San José de los Remates, Boaco. Además de las encuestas se efectuaron entrevistas cortas y el levantamiento de historias de vida.

## **II.- HALLAZGOS**

### **2.1.- Hallazgos relativos a la hipótesis de que el servicio de los facilitadores ha reducido la conflictividad y el índice de delitos.**

Para estimar el grado de conflictividad y de delitos se hizo una revisión documental sobre las denuncias recibidas en 9 juzgados y 4 estaciones de policía municipal. En ambos casos se compararon estadísticas de fechas previas y posteriores a la existencia de facilitadores judiciales en el municipio. El Anexo #1 muestra los resultados obtenidos que incluyen el índice de denuncias por cantidad de población (se homogenizó para 100 mil habitantes) en ambos periodos.

De ellos se deduce que las denuncias por delitos penales de nueve juzgados se redujeron en términos absolutos y que el indicador de denuncias por 100 mil habitantes se redujo en un promedio simple de 53% o en una mediana<sup>1</sup> de 33%. Ello significa que las denuncias por habitante en materia penal se contrajeron en al menos un tercio.

Por su parte, los datos para la Policía en cuatro municipios (los únicos disponibles) indican una reducción de las denuncias por faltas o delitos penales en un promedio simple de 63% o en una mediana de 41%. Esto significa que las denuncias por habitante en materia penal que fueron dirigidas a la Policía Nacional se contrajeron en al menos 40%.

***Los datos comparativos del antes y el después de la existencia de facilitadores muestran que las denuncias por delitos en materia penal dirigidos a los operadores de justicia se han reducido en al menos un tercio.***

Las explicaciones de este fenómeno pueden ser muchas, en especial porque no todas las comarcas tienen facilitador; desafortunadamente no existe información documental que permita comparar comunidades con y sin facilitador a lo largo del tiempo. En teoría, entre las razones posibles estaría el que haya aumentado la impunidad, pero esto no resulta consistente con toda la información cualitativa que se recibió en el campo.

Entonces, las razones podrían ser la presencia de facilitadores, la entrada en vigor del nuevo Código de Procedimiento Penal (CPP) y otros motivos. Para establecer una

---

<sup>1</sup> La *media* se usará en este texto como equivalente a media simple, media aritmética o promedio; en todos los casos expresará la suma de todos los valores entre el número de casos. La *mediana* expresa el valor que se encuentra entre la mitad mayor y mitad menor de todos los valores; por ejemplo, en grupo de cinco valores ordenados de mayor a menor, corresponde al que está al medio, es decir al tercero. En esta presentación se han utilizado los valores más conservadores que den consistencia a las conclusiones obtenidas.

relación causal de esa reducción se compararon los datos de los juzgados y de la policía en los mismos cuatro municipios. El Cuadro #2 que se presenta a continuación muestra algunos resultados.

Antes de analizar su significado es útil considerar que las denuncias penales siempre deben seguir un orden: policía, fiscalía y juzgado; allí donde no hay fiscalía se pasa directamente al juzgado; esto significa que las estadísticas de los juzgados deben reflejar todas las causas posibles: efecto facilitadores, efecto CPP y otras causas posibles. Pero las estadísticas de la Policía sólo reflejan las causas derivadas del efecto facilitadores y otros, por ejemplo, los comités de prevención del delito.

## Cuadro #2

Comparación de Denuncias Recibidas en Cuatro Municipios  
Antes y Después de Existir Facilitadores (Fuente: Anexo #1)

		Pasó		Efecto	
		De	a	Sentido	%
En los juzgados	Media	735	343	Bajó	-53
En la Policía Nacional	Media	1239	946	Bajó	-24
En los juzgados	Mediana	656	385	Bajó	-41
En la Policía Nacional	Mediana	1225	820	Bajó	-33

La mayor reducción relativa en los juzgados es razonable y se explica por la incidencia de todos los efectos, incluido el efecto CPP. La reducción absoluta de casos entre la policía y el juzgado no permite depurar el efecto CPP ya que hay otros factores, pero asumiendo una relación falta-delito equivalentes en el tiempo, el efecto facilitadores y otros está incidiendo entre 24 y 33%.

***Esto significa que factores diferentes al efecto CPP han incidido en reducir el índice de denuncias entre un cuarto y un tercio.***

La estadística es consistente con la percepción que tienen 36 operadores de justicia de 9 municipios que fueron entrevistados. Consultados sobre ¿cómo cree usted que ha influido el servicio de los facilitadores de justicia en el índice de delitos y conflictividad? Se obtuvieron las siguientes respuestas:

### Cuadro #3

#### Percepción de 36 operadores de justicia sobre el índice de conflictividad

Policías	10	2	6	2
Jueces locales	12	3	9	0
Fiscales	3	0	3	0
Defensores	1	0	1	0
Alcaldes	10	0	10	0

El 81% contestó que en su opinión la presencia de los facilitadores había reducido el índice de conflictividad.

El efecto de los facilitadores puede ser percibido de mejor manera a nivel de la comunidad. El Dr. Alvaro Espinoza Incer, Juez Local Único del Municipio de Teustepe, indica que “donde hay facilitadores se han bajado los conflictos en 60%, fundamentalmente en las comarcas La Cuesta, El Bramadero, Potrerillos y Ojo de Agua”.

De acuerdo a los judiciales “los facilitadores son un filtro de conflictos y resuelven los problemas en las comunidades”.

Daniel Espinoza, Jefe de Policía de San Rafael, indica que “el trabajo del facilitador judicial ha ayudado a reducir (la conflictividad) y creo que lo más importante son los asesoramientos, porque han creado conciencia de resolver los conflictos a través del diálogo”, en lo cual coincide el Capitán Héctor Ugarte Cruz de San Pedro de Lóvago, quien sostiene que “ha bajado el índice de conflictividad, porque el facilitador además de mediar en los problemas sirve como asesor, lo cual ayuda a prevenir delitos”. “El índice de conflictividad en las comunidades ha bajado ya que las charlas constantes y asesoramientos que brindan los facilitadores, que ascienden a 150 personas en 2007, han ayudado porque la gente tiene más conocimientos de las leyes y entonces tiene más cuidado para hablar o accionar, lo que significa que puede determinar cuando va a cometer una falta o un delito y de esta manera se está evitando que aumenten los conflictos en estas comunidades”, sostiene Amparo Luisa Martínez, Juez Local Único de Villa Sandino.

El Jefe de Policía de Yalí, Capitán Rosendo Gómez, indica que “la formación de los facilitadores en las mediaciones ha facilitado la disminución de la actividad delictiva”, en coincidencia con un Defensor Público que sostiene que “los facilitadores han bajado la conflictividad por la capacidad de respuesta que le dan a la comunidad”. En síntesis, “han bajado porque los facilitadores resuelven problemas en su comunidad por diferentes vías, como asesoramiento y mediación previa” como indica la Dra. Diana Trujillo, Juez local Único de San Pedro de Lóvago.

Un hallazgo significativo que requiere verificación posterior es que la conflictividad se ha reducido más en materia penal que en materia civil; por ejemplo, según indica un informante, “en las zonas rurales la mayor parte de las deudas son bajas, casi siempre menores a mil córdobas o el equivalente a tres quintales de frijoles, por tanto no hay mucha incidencia, y como los juicios civiles son muy costosos y tardados la gente prefiere que les resuelva un facilitador”. Pero en ciertos casos civiles la conflictividad ha subido o más bien se ha hecho evidente, porque los facilitadores asesoran a la población en materia de divorcios, pensiones alimenticias, violencia, etc., es decir que están convirtiendo la impunidad (demanda potencial) en demanda efectiva.

El Juez de Santo Tomás, Dr. Edmundo Leyva refuerza esta idea cuando afirma que “la presión en este despacho judicial ha aumentado. Y es aquí donde se mide el impacto que ha tenido la figura del facilitador, ya que los habitantes de las comunidades han sido orientados a dónde recurrir cuando se ven involucrados en un conflicto, pues quizás muchos delitos quedaban impunes por desconocimiento de la ley o temor a las autoridades, lo cual ha sido superado por las visitas hechas a las comunidades en donde el campesino ha entrado en contacto con las autoridades gracias al facilitador; de tal manera que este incremento del trabajo en el juzgado no quiere decir que se haya aumentado el índice delictivo o los conflictos, sino es que hasta ahora las personas están recurriendo a las autoridades ... es difícil decir si el índice delictivo ha subido o ha bajado, ya que en mi caso han aumentado las causas ingresadas, pero ésto se lo atribuyo a que hasta ahora las personas denuncian los delitos y no porque se esté incrementando el índice delictivo”.

Consultados 8 facilitadores de diversas comunidades sobre qué ocurre con las situaciones conflictivas (se denuncia, quedan impunes, los resuelve un facilitador) en sus comunidades se obtuvieron los resultados que muestra el cuadro siguiente.

#### **Cuadro #4**

Opinión de 8 facilitadores sobre cómo se resuelve la conflictividad

Municipio (comunidad)	autoridad formal	resuelve el FJ	quedan impunes
Santa Lucía (El Ventarrón)	20	60	20
San Ramón (El Horno)	20	60	20
San Ramón (San Pablo)	10	70	20
La Concordia	40	50	10
Villa Sandino	12	83	5
Santo Tomás	58	30	12
San Pedro	53	37	10
Acoyapa	44	33	23
Media =	32	53	15
Mediana =	30	55	16

De acuerdo a su opinión, sólo menos de un tercio se están orientando a las autoridades formales de administración de justicia y más de la mitad de los casos son resueltos por los

facilitadores, quedando un remanente de impunidad menor. De acuerdo a un informante: “la mayoría de los casos que quedan impunes son de violencia intrafamiliar, las mujeres no denuncian por pena (vergüenza) a los comentarios de la comunidad”.

El contraste con información proveniente de comunidades donde no existe facilitador es muy valioso. En junio de 2007 se efectuó una entrevista a líderes locales de 17 comunidades de 6 municipios diferentes donde no hay facilitadores judiciales<sup>2</sup>. Se consultó sobre los casos de conflictividad en sus comunidades durante 2006 y la primera mitad de 2007; cuáles casos se presentaron a las autoridades y cuáles no se presentaron; asimismo, a estimación conjunta del entrevistador y los líderes, qué parte habría sido susceptible de resolver por un facilitador si éste hubiera existido en su comunidad. El cuadro siguiente resume los resultados.

### Cuadro #5

17 líderes comunitarios donde no hay facilitador opinan sobre cómo se resuelve la conflictividad

Municipios		6	
Comunidades		17	
Total de habitantes		15,294	
CASOS	Total	188	100%
	Presentados a la autoridad	98	52%
	No presentados (impunes)	90	48%
	Potenciales para FJ	111	59%

Lo primero que salta a la vista es que casi la mitad de los casos conocidos (48%) no habían sido presentados a las autoridades. Asimismo, resalta el hecho que la mayor parte de ellos (59%) eran casos que potencialmente podría haber resuelto un facilitar de haber existido.

Una medida indirecta adicional nos la ofrece el Cuadro #9, sobre qué hubiese ocurrido con los casos de no existir una mediación extrajudicial. La respuesta muestra tres tipos de situaciones: se habrían convertido en un caso presentado a las autoridades, se habrían convertido en un delito más grave o habrían quedado impunes. Al tratarse de una estimación subjetiva, las respuestas muestran un cierto grado de dispersión y podemos considerar razonable estimar que 50% se convertiría en un caso, que 25% se incrementaría como delito y que otro 25% quedaría impune; la suma de los dos últimos indicadores muestra una falta de acceso de 50%.

En síntesis, la información disponible permite estimar el índice de no acceso en alrededor de 50% de los casos y, a la vez, que los facilitadores pueden llegar a atender el otro 50%.

<sup>2</sup> Las entrevistas tuvieron efecto en las comunidades de Las Sabanas, Las Mangas, Santa Rosa, el Bocón y Valle de Los Valdivia del municipio de San Isidro, Departamento de Matagalpa; en el mismo departamento, en el Municipio de San Ramón, las comarcas Santa Lucía, el Jinete, La Grecia, Santa Ana, Hilapos #2 y El Horno #1; las comunidades Los Llanos de Tonalá y Valle San Juan del Municipio de Ciudad Darío; en el Municipio de Terrabona, San Agustín y El Rincón; en el Municipio de Sébaco, las comunidades de El Hatillo y Chaguitillo. El Júcaro y Wibuse del Municipio de San Dionisio; del Municipio de Waslala, la comarca Arenas Blancas. En Matiguás, la comarca El Laberinto. Del Departamento de Madriz, municipio de San Lucas, la comarcas La Manzana, San Pedro y Moropoto.

***Ambos datos corroboran que existe un déficit de acceso a justicia el cual podría ser llenado por el servicio de los facilitadores judiciales.***

Pero, ¿en qué medida los afectados realmente querrán usar los servicios de un facilitador? ¿Hasta donde en los casos más comunes que puede atender el facilitador se requieren los servicios del facilitador o, aún existiendo facilitador, una de las partes prefiere acudir a las autoridades formales? Para esclarecer el punto se preguntó a 33 policías, jueces, fiscales y facilitadores para los casos penales que son competencia de los facilitadores (delitos menos graves y faltas penales) así como casos civiles menores de C\$ 15 mil en qué porcentaje estiman que la gente acude / acudiría al facilitador y en qué porcentaje de todas maneras acude / acudiría a las autoridades.

Las respuestas consignadas en el Anexo #2, muestran que de acuerdo a los promedios más conservadores del grupo, en materia penal por lo menos 51% de los casos y en materia civil al menos 47% podrían atenderse por un facilitador. Esto quiere decir que alrededor de la mitad de la población afectada está dispuesta a acudir a un facilitador en los casos en que éste tiene competencia.

***En conclusión, los indicios empíricos derivados de los cuadros # 4, 5, 9 y Anexo #2 conjuntamente permiten estimar que los facilitadores pueden estar satisfaciendo al menos la mitad de la demanda de acceso a justicia en su zona de cobertura.***

## **2.2.- Hallazgos sobre la hipótesis de que la inversión de tiempo que hacen los jueces locales atendiendo el servicio de los facilitadores lo recuperan ahorrando tiempo por los casos y trámites que hacen los facilitadores.**

Para el efecto, se entrevistaron a 12 jueces locales únicos de municipios donde el servicio está bien establecido; en las mismas se analizó el tiempo que invierten en atender el trabajo de los facilitadores en términos de su formación, en asesorarlos en diversos casos y consultas o recibir actas de mediación extrajudicial (las que llevan en un libro ad hoc en su juzgado), así como el tiempo que invierten en realizar visitas a las comunidades. La información obtenida permitió preparar la siguiente tabla resumen.

## Cuadro # 6

### TIEMPO INVERTIDO Y AHORRADO DE JUECES Y FISCALES EN LOS FJ En horas por año para el conjunto de facilitadores de su municipio

MUNICIPIOS	INVERTIDO POR EL JUEZ EN LOS FACILITADORES			AHORRADO POR EL JUEZ POR LOS FACILITADORES		
	CAPACITACION	ASESORAR	VISITAS A LA COMUNIDAD	MEDIACIONES		TRAMITES
				PREVIA	EXTRAJUDICIAL	
San Dionisio	28	18	24	100	150	1495
Teustepe	24	48	160	36	144	1248
San Ramón	96	50	60	500	220	2010
Santa Lucía	48	12	36	68	100	192
Yalí	48	90	50	50	50	100
Pantasma	48	96	60	50	70	120
La Concordia	60	48	48	120	180	150
San.Rafael	48	96	48	80	180	540
Villa Sandino	48	21	30	50	70	120
Santo Tomás	48	30	40	40	40	95
San Pedro.	48	40	40	50	45	110
Acoyapa	48	18	20	30	30	80

Para efectuar un análisis se trabajó sólo con datos de nueve municipios que no se apartan excesivamente de la media de comportamiento. El Cuadro #7 suma el tiempo invertido y el tiempo ahorrado; en su parte derecha se redujo lo invertido restando el tiempo que ocupan en visitas a las comunidades.

## Cuadro #7

Análisis de la inversión / ahorro de tiempo por los jueces

Municipio	Según datos			Sin visitas a comunidades		
	horas que:		Coeficien- te (A/I)	horas que:		Coeficien- te (A/I)
	Invierte (I)	Ahorra (A)		Invierte (I)	Ahorra (A)	
Sta. Lucía	96	360	3.8	60	360	6.0
Yalí	188	200	1.1	138	200	1.4
Pantasma	204	240	1.2	144	240	1.7
La Concordia	156	450	2.9	108	450	4.2
San.Rafael	192	800	4.2	144	800	5.6
Villa Sandino	99	240	2.4	69	240	3.5
Sto. Tomás	118	175	1.5	78	175	2.2
San. Pedro.	128	205	1.6	88	205	2.3
Acoyapa	86	140	1.6	66	140	2.1
Total	1267	2810	2.2	895	2810	3.1
Horas y años ahorrados		1543			1915	
Horas y años por juez		171			213	

En el lapso de un año se habrían invertido 1,267 horas y se habrían ahorrado 2,810 horas. La inversión consta de 38% en capacitaciones, 32% asesorías y 30% en visitas a las comunidades; el ahorro se obtiene a través de sus mediaciones previas 21%, mediaciones extrajudiciales 27% y en el apoyo con trámites 52%.

El Dr. Walter Frauenberger, Juez Local Único de San Ramón, sostiene que “las asesorías que brindan los facilitadores contribuyen a un ahorro de tiempo significativo a los judiciales, ya que la población no llega donde ellos para, por ejemplo, recibir asesorías en casos de matrimonio, divorcio, pensiones alimenticias y otros.

En esta materia es útil reproducir la contabilidad hecha por el Dr. Guillermo Blandón, Juez Local Único de San Dionisio, respecto al ahorro que hace un facilitador por año:

Notificaciones: 10 a 2 horas cada una son 20 horas al año por facilitador.

Inspecciones: 15 a 3 horas cada una son 45 horas al año por facilitador.

Citaciones: 25 a 2 horas cada una son 50 horas al año por facilitador.

Esto implicaría que cada facilitador efectúa 50 trámites ahorrándole 115 horas, un total de 500 trámites y 1,150 al año para un municipio típico con al menos 10 facilitadores. Es significativo, aunque no se incluyeron mediaciones previas, inspecciones y otras actividades encargadas usualmente por los judiciales.

Otra forma de medirlo se deriva de las palabras de la Juez Local Único de Villa Sandino: “durante este año 2007 en este municipio, de enero a junio los facilitadores han realizado 7 mediaciones previas y 14 extrajudiciales, que si no hubiesen sido resueltas por los facilitadores significarían 21 expedientes más para ser tramitados en los juzgados, que ya tiene 79; además que durante este mismo tiempo los facilitadores han brindado charlas y asesoramientos a 151 personas que se han evitado venir al juzgado a realizar alguna consulta”.

Con todo, en realidad se está estableciendo una comparación entre un dato estimado y una hipótesis de tiempo ahorrado: si bien las mediaciones previas y los trámites podrían llegar a ser un dato bajo una estadística rigurosa (que no se lleva), el efecto de las mediaciones extrajudiciales sólo pueden suponerse.

Además, esta comparación resulta extrema en términos de costo / beneficio. Por el lado de la inversión se incluyó las visitas a la comunidad como parte de la inversión relativa al facilitador y no es del todo correcto ya que los jueces hacen y deben hacer visitas hayan o no facilitadores. Por el lado del ahorro, debe considerarse que lo que le encarga el judicial es sólo una pequeña fracción del trabajo del facilitador. Así, este ejercicio únicamente sirve para establecer un parámetro de estimación sobre el efecto del trabajo de los facilitadores con relación al tiempo de trabajo de los jueces y no como medida del beneficio para el acceso a justicia a los ciudadanos o para la sociedad en general.

Al analizar el Cuadro #7 verificamos que en todos los casos los jueces habían ahorrado más tiempo producto del apoyo de los facilitadores que el tiempo que habían invertido en atenderlos; ésto se verifica en un rango de 1.1 a 4.2 veces el tiempo invertido y según los datos, en la estimación más conservadora, el ahorro neto promedio por juez es de 171 horas de trabajo al año por juez.

Un escenario en el cual eliminamos como “inversión de tiempo” las visitas a las comunidades muestra que el ahorro neto promedio por juez en el año es de 213 horas.

Si se comparan estas cifras con las horas que un juez debe trabajar en el año, verificamos que el ahorro neto oscila entre 10 y 12% del tiempo de trabajo.

*De lo anterior podemos concluir que hay indicios suficientes para afirmar que la inversión de tiempo que hacen los jueces locales atendiendo el servicio de los facilitadores judiciales lo recuperan ahorrando tiempo por los casos y trámites que hacen los facilitadores, lo que se puede consistentemente estimar en al menos 10% de su tiempo de trabajo.*

El impacto agregado de este hallazgo puede apreciarse en la siguiente extrapolación, ya que en este momento el servicio cubre más de 100 municipios.

### **Cuadro #8**

Impacto agregado del ahorro

Horas al año por juez	1,776	1,776
Jueces	100	100
Total de horas	177,600	177,600
Ahorro neto 100 jueces	17,144	21,278
<b>Equivalencia en jueces</b>	<b>10</b>	<b>12</b>
Salario juez	15,000	15,000
Ahorro (C\$)	2,027,215	2,515,953
Tipo de cambio	18	18
<b>Ahorro (USD)</b>	<b>112,623</b>	<b>139,775</b>

El ahorro agregado equivale a tener al menos 10 jueces locales o, si se cuantifica en dinero, a mantener la operación de 5 juzgados locales adicionales por año; esto tiene una implicación clave, ya que eso representa 50% del costo de operación del sistema de facilitadores establecido.

*El ahorro de tiempo cuantificado en dinero equivale a una proporción sustancial del costo presupuestario que tiene el servicio establecido de facilitadores en el presupuesto del Poder Judicial, que se ha calculado como equivalente a entre 8 y 10 juzgados locales.*

Los facilitadores realizan mediaciones extrajudiciales las que no son enviadas por los judiciales, sino que se generan por la demanda directa de los pobladores. ¿Qué proporción de ellas podrían convertirse en casos que habrían llegado al judicial? ¿Qué ahorro genera eso al trabajo del judicial? Para responder esa interrogante se entrevistaron a 12 jueces y 2 fiscales.

El Cuadro #9 presenta su opinión sobre qué habría pasado con los casos resueltos extrajudicialmente por los facilitadores de no haber existido éstos.

## Cuadro #9

Sin mediaciones extrajudiciales, ¿qué pasaría?

Entrevistado	% que se convertirían en:		
	Casos	delitos	Impunidad
Juez de Pantasma	80	13	7
Juez de La Concordia	75	19	6
Juez de Yalí	73	12	15
Juez de Villa Sandino	71	20	8
Juez de San Rafael	70	20	10
Juez de Acoyapa	70	23	7
Fiscal de Matagalpa	60	20	20
Juez de Santo Tomás	50	33	17
Juez de San Pedro	50	25	25
Juez de San Ramón	50	33	17
Fiscal de San Rafael	50	20	30
Juez de Santa Lucía	42	42	17
Juez de San Dionisio	35	50	35
Juez de Teustepe	17	28	56
Media	57	26	19
Mediana	54	21	25

**¿Qué significa esta información con respecto al ahorro de tiempo de los judiciales? O planteada de otra manera la pregunta ¿cuánto tiempo se ahorran los jueces por las mediaciones extrajudiciales?**

Si las mediaciones extrajudiciales no se hubieran hecho, al menos 54% se habrían convertido en un caso a corto plazo y 21% adicional más en un caso grave a mediano plazo. Adicionalmente, la información de la base de datos del PFJR reporta que durante 2006 los facilitadores de esos nueve municipios efectuaron 575 mediaciones extrajudiciales. Considerando que ese 75% de las 575 se hubiesen convertido en un caso y –en el mejor escenario—se hubiesen resuelto como mediaciones previas, así como que cada una de ellas toma 2,5 horas, los jueces se estarían ahorrando lo siguiente:

Tiempo estimado de ahorro por mediaciones extrajudiciales<sup>3</sup> = 120 horas por juez

$$(575 \text{ casos} \times 0.75 \times 2.5 \text{ horas} = 1,078 / 9 \text{ jueces} = 120)$$

Porcentaje de tiempo ahorrado  $(120 / 1,776) = 6,8 \%$

<sup>3</sup> El Cuadro #7, estima el ahorro de ese grupo de juzgados en 1,543 horas con una inversión en visitas, pero si se elimina dicha inversión (lo cual debe hacerse) el ahorro neto es de 1,915 horas. El cálculo que se presenta para el ahorro de las mediaciones extrajudiciales es muy conservador porque asume que el porcentaje más bajo se convertiría en un caso, que todos éstos se resolverían por mediación previa y que éstas culminarían en 2,5 horas cada una.

*Esto significa las mediaciones extrajudiciales de los facilitadores contribuyen muy conservadoramente al menos con 7% más de ahorro en el tiempo de trabajo de los jueces locales.*

*Considerando un conjunto de factores, el ahorro neto que tienen los jueces locales por trabajar con facilitadores puede estimarse en 20% de su tiempo de trabajo.*

### **2.3.- Hallazgos relativos a la hipótesis: Se ha reducido la presión sobre los despachos judiciales, reduciendo a la vez los casos que sí ameritan la atención del Juez Local**

En este aspecto resulta de enorme dificultad encontrar estadísticas que soporten la hipótesis, la cual requeriría una compleja investigación de largo plazo. Pero las expresiones de los operadores de justicia resultan muy ilustrativas sobre este fenómeno.

Tal como se ha establecido, los facilitadores operan a nivel comunitario previniendo conflictos y en su caso resolviéndolos antes de que arriben a los operadores formales. Las expresiones de diversos entrevistados coinciden.

“Los facilitadores terminan anticipadamente los procesos contribuyendo a la solución de conflictos. (Estos) han bajado porque la gente tiene más confianza en el actuar de los facilitadores ya que los resuelven de forma rápida y oportuna”, señala el Fiscal de San Ramón, Dr. Julio César Bolaños.

Las razones del por qué se reduce la carga de los despachos se explica por el diverso tipo de actividades que hacen los facilitadores. Antes que nada, “la sola presencia del facilitador en la comarca incide en disminuir la carga en el despacho judicial” según el Dr. Álvaro Espinoza Incer, Juez Local Único de Teustepe. También, porque brindan asesorías en casos que no necesariamente originan conflictos, como por ejemplo, información sobre los requisitos para el matrimonio; en ese sentido, señala el Dr. Erick Sandoval, Juez Local Único de Pantasma, éstos reducen en 10% la carga laboral.

La Dra. Diana Trujillo, Juez Local Único de San Pedro de Lóvago, sostiene que “han descongestionado el despacho porque los facilitadores judiciales resuelven en su comunidad los casos menores, sirven de prevención y la gente no baja al juzgado por faltas menores como son los chismes e injurias”.

“La carga ha disminuido porque a través de las mediaciones previas y extrajudiciales resuelven los casos y ya no tengo que verlos; además, la gente cumple con los arreglos que hacen”, agrega la Juez Local Único de La Concordia, Dra. Ana Ruth Castro.

En síntesis, “los facilitadores nos ayudan principalmente con tiempo, porque en vez de atender a las personas que vienen de las comunidades donde hay facilitador, me dedico a revisar expedientes o atender casos más relevantes”, agrega la Juez Local Único de Yalí, Dra. Nora Ligia Membreño.

Además, ayudan a resolver las causas que están en litis. “En mi caso—señala la Juez Local Único de Villa Sandino, Amparo Luisa Martínez -- he ordenado al facilitador practicar alguna diligencias o dar seguimiento a algún acuerdo”, además “durante los meses de enero a junio (de 2007) los facilitadores judiciales han realizado siete mediaciones previas... que nos han ahorrado siete procesos que pudieron dilatar tres días cada uno, que serían veintiún días ahorrados de trabajo por extensión del proceso”.

“De la Comunidad de Lajeroso –relata el Juez Local Único de Santo Tomás, Dr. Edmundo Leyva--, la cual está a 35 kilómetros de la ciudad, donde no existe transporte colectivo y el camino es muy quebrado, me llegó un caso por daños ocasionado por semovientes; por mi sugerencia las partes aceptaron que los daños fueran evaluados por el facilitador de esa comarca. Hablando de cuantificar en tiempo y costo de continuar el proceso, ésto me hubiera llevado sólo para la inspección un día completo”.

#### **2.4.- Hallazgos relativos a la hipótesis de que lo facilitadores reducen la pobreza.**

Para el propósito de validar esta hipótesis se visitaron comunidades donde no hay facilitador; con base en las entrevistas a líderes locales se trató de establecer del 100% de los casos, en qué proporción quedaban en la impunidad o se escalaban en delitos mayores y en qué proporción eran llevados a las autoridades. Los resultados de esta prospección que muestra el Cuadro #5, indican que existe un buen grupo de casos que la gente lleva a las autoridades y que pueden ser resueltos por las facilitadores. Asimismo, el Anexo #2 muestra que por lo menos 50% de los conflictos que involucran faltas y delitos penales menos graves potencialmente atendibles por un facilitador están dispuestos a utilizar sus servicios.

Para valorar el costo de acceso a los operadores de justicia se hicieron entrevistas a personas donde no hay facilitador o en comunidades donde, existiendo, las partes prefirieron acudir a otra autoridad formal. Los resultados muestran diversas categorías de costos que incluyen gastos de transporte y alimentación, salarios perdidos e incluso multas; en algunos casos civiles se agregan honorarios legales y, en todos, el costo del conflicto mismo, que no siempre queda resuelto.

El cuadro siguiente muestra los resultados para diversos casos, los cuales fueron comparados con el salario mínimo agrícola y el jornal diario para estimar el número de días de trabajo perdidos.

## Cuadro #10

### Costos de Acceso a la Justicia

(en valores y con relación al salario agrícola vigente de C\$ 1,026 y el jornal diario C\$34.2)

Casos	Transporte y gastos	Trabajo perdido	Multa	Total	% salario	# días perdidos	Fuente de pago
Injurias y calumnias	200			200	19	6	De su venta y el marido
Hurto		200		200	19	6	Remesas
Pensión alimenticia	360			360	35	11	Vendió su cerdo
Daños	520	600		1,120	109	33	Jornal
Herencia de propiedad	1,200			1,200	117	35	Vendió su vaca
Servidumbre de paso	1,400	1,960		3,360	327	98	540 lbs de cacao
Riñas	4,260		300	4,560	444	133	Ahorros y jornal

Los gastos oscilan en un rango bastante amplio y no es posible determinar valores promedio –tanto por el número de casos como por la diversidad de situaciones y contexto--; además de los costos mencionados, existen los honorarios legales en los casos civiles. Pero aun sin contabilizarlos, resulta evidente el impacto que tiene para la economía doméstica de los afectados: entre un quinto de un salario mensual y 4 salarios y medio; o al comparar los gastos con la pérdida de ingresos en términos de días de trabajo; o por la descapitalización que significó enfrentar el conflicto (ver Anexos #3 y 4).

*Para la mitad de los afectados por un conflicto en el que actualmente gastan en los operadores de justicia, la introducción de un facilitador podría significar ahorros sustanciales a su economía doméstica.*

El efecto económico del servicio de facilitadores se expresa también en términos del desarrollo económico local, no sólo a nivel del usuario individual. En parte, porque las autoridades locales, especialmente los alcaldes y sus funcionarios atienden una serie de casos que les demandan tiempo y recursos, los cuales son resueltos por la información y el consejo que brindan los facilitadores; en parte porque los facilitadores respaldan el trabajo de promoción social que hacen los auxiliares de alcalde y otras formas de participación en el desarrollo local; además, porque la reducción de la conflictividad tiene un efecto positivo sobre el nivel de actividad económica de una comarca o un municipio.

Las siguientes expresiones de funcionarios de los gobiernos locales son muy ilustrativas.

**... no sólo el encorbatado puede resolver los problemas, sino que es el bota de hule el que los resuelve.....**

*El gasto que invierte la Alcaldía en los facilitadores es mínimo si se compara con los gastos que tuviera que hacer atendiendo a la población. Se estima que de cada diez córdobas, se ahorra 100 con la población.*

*La clase pobre y desprotegida, que es la mayoría, tienen temor de encarar al judicial o a la policía y prefieren resolver sus conflictos con un líder de su comunidad, además están claros que es mucho más económico.*

Otoniel Tinoco, Alcalde de San Dionisio.

*A menos conflictos más desarrollo. Los facilitadores bajan los costos de los pelioneros y facilitan los procesos. Los facilitadores han contribuido a que este municipio se ubique entre los dos más seguros del país.*

José Vicente Guzmán, Alcalde de Santa Lucía.

*(Los facilitadores) se integran y se coordinan de forma excelente con los auxiliares de alcaldes, participando en las actividades de desarrollo socio económico.*

Estanislao Silva, Secretario de la Alcaldía de Teustepe.

*El trabajo de esos forjadores de paz que son los facilitadores judiciales, además ha contribuido en los proyectos que impulsamos como alcaldía; por ejemplo, te voy a decir algo verídico: nosotros tenemos unos proyectos de reparación de caminos en la Comunidad de Chagüitillo... y al momento de ejecutarse los facilitadores son quienes nos apoyan organizando y sensibilizando a la población.*

*Donde hay facilitadores los proyectos tienen más impactos porque apoyan en la organización de la población. Son parte de los Comités de Desarrollo de las Alcaldías.*

Vice Alcalde de Villa Sandino.

*Existe una mayor vinculación de las comunidades con el Poder Judicial a través del facilitador. La participación ciudadana es concreta y se rompe con el mito de que no sólo el encorbatado puede resolver los problemas, sino que es el bota de hule el que los resuelve. Donde no existe facilitador judicial la impunidad es mayor.*

Alcaldesa de San Ramón, Sra. Gulnara Torres.

*Se nota que las comunidades han mejorado porque antes venían hasta por un pleito de gallinas. Ellos educan a la población y en vez de estarse matando a trabajar más y producir más*

Rodolfo Chacón, Vice Alcalde de San Rafael del Norte.

*El aumento de ingresos se ha producido en un 20% por asesoramientos y levantamientos catastrales que hacen los facilitadores.*

Jesús Montenegro, Alcalde de Pantasma.

## **2.5.- Hallazgos respecto a la hipótesis de que los facilitadores tienen un impacto positivo de género.**

Esta hipótesis estará más desarrollada en dos investigaciones que se encuentran en curso, de las cuales se reproducen en este Cuaderno de Trabajo sólo algunos hallazgos preliminares en términos de relaciones intrafamiliares, participación comunitaria y violencia intrafamiliar.

Para conocer si efectivamente las relaciones de poder han cambiado en las familias y a nivel de la comunidad con ayuda del PFJR, Irela Guevara<sup>4</sup> efectuó una encuesta a 100 mujeres de 5 comunidades donde hay facilitadores en julio de 2007 y sus resultados los comparó con un grupo de control de 50 mujeres de 2 comunidades.

En el primer grupo, 78% había recibido al menos uno de los servicios que ofrecen los facilitadores (entre los que destacan mediaciones, asesoramientos, acompañamiento a gestiones y charlas). De las encuestadas 32% había recibido el servicio de mediación, entre las que poco más de la mitad estaba referido a temas de género.

Del estudio se puede concluir que el servicio de los facilitadores tiene un efecto positivo, en especial cuando la facilitadora es también mujer: 52% de las entrevistadas se siente motivada por el hecho de que en su comunidad exista una facilitadora mujer.

Como resultado del trabajo de los facilitadores 50% afirma que ha mejorado su relación de pareja y 62% sostiene que la relación con los hijos ha mejorado a raíz de recibir charlas y asesoramientos por parte de los facilitadores.

Las charlas y asesorías por parte de los facilitadores les han ayudado a mejorar su participación en la toma de decisiones en su hogar a 54% de las entrevistadas en comunidades con facilitador; al momento de la entrevista 80% afirma que se siente capaz de participar en la toma de decisiones del hogar. Entre ellas existe la percepción de que antes de existir los facilitadores su participación en la toma de decisiones en el hogar era menor, lo cual es compartido por 83% de las entrevistadas. En el caso de las mujeres del grupo de control, la percepción de que era menor hace un año fue 50%.

Pero cuando se tienen en cuenta las expectativas, es decir cómo creen que será su participación en la toma de decisiones en el futuro se verifican mayores diferencias; las expectativas de que su participación aumentará es compartida por 95% de las mujeres en comunidades donde hay facilitadores; por su parte, la mayoría de las mujeres del grupo de control (58%) cree que va a seguir igual.

Entre el grupo de mujeres en comunidades donde hay facilitadores, 96% se siente capaz de participar en las actividades comunitarias y 76% de ellas sienten que su participación se ha incrementado e incluso 49% considera que el trabajo del facilitador en sus

---

<sup>4</sup> Estudiante de la Universidad Thomas Moore que prepara su monografía sobre este tema y que accedió a compartir sus hallazgos preliminares.

comunidades habría contribuido a mejorar la participación de la mujer en la toma de decisiones comunitarias.

***La acción de los facilitadores ha tenido impactos positivos sobre la relación intrafamiliar y la inserción comunitaria de la mujer coadyuvando a una mayor participación en actividades y en la toma de decisiones.***

Al preguntarle a las entrevistadas si se diese la situación de que ellas mismas o sus hijo/a(s) fueran víctimas de algún acto de violencia, denunciarían o no el caso, el 100% de las entrevistadas donde hay facilitadores respondió que sí, lo que contrasta con el grupo de control en el cual sólo 54% contestó que lo denunciaría. De hecho, en el primer caso, 78% considera que hay menos violencia intrafamiliar en su comunidad, y la expectativa de que se reduzca en el futuro es ampliamente compartida por 92% de las entrevistadas en este grupo. Entretanto, en el grupo de control, 58% cree que antes era igual o mayor y sólo 50% cree que en el futuro puede mejorar.

Estos resultados son consistentes con la investigación sobre violencia intrafamiliar que lleva adelante Delia Navarrete<sup>5</sup> aplicando una encuesta a 50 hombres y mujeres de 4 comunidades donde hay facilitadores y tomando como grupo de control 100 hombres y mujeres de 2 comunidades con características similares en el municipios de Acoyapa, Departamento de Chontales.

En efecto, consultados sobre la evolución de la violencia intrafamiliar durante los últimos seis meses, se concluyó que 74% considera que se redujo en comunidades con facilitador y sólo 56% en el grupo de control. En las primeras, la inmensa mayoría (92%) cree que el facilitador está ayudando a reducir la violencia intrafamiliar y, la vez, existe una mayoría (76%) que cree que sin facilitador la violencia intrafamiliar volvería a aumentar.

El mayor contraste entre los grupos con y sin facilitador se obtiene cuando se consulta a ambos grupos sobre las expectativas futuras de la violencia intrafamiliar: en el caso de comunidades donde hay facilitador 76% cree que se va a reducir y en las que no hay facilitador 52% cree que va a aumentar.

***Hay suficiente evidencia para estimar que el servicio de los facilitadores ha tenido un efecto positivo en prevenir y reducir la violencia intrafamiliar.***

---

<sup>5</sup> También estudiante de la Universidad Thomas Moore que prepara su monografía y accedió a compartir hallazgos.

### **III.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

1.- Los facilitadores judiciales han tenido un impacto positivo en términos de reducción de la conflictividad, han mejorado la eficiencia de los despachos judiciales, han reducido los costos de acceso a la justicia y presentan impactos positivos en equidad de género y reducción de la violencia intrafamiliar.

2.- Los facilitadores están satisfaciendo al menos la mitad de la demanda de acceso a justicia en su zona de cobertura, contribuyendo a reducir las denuncias por faltas y delitos menores en un tercio.

3.- El trabajo de los facilitadores les permite un ahorro neto de 20% del tiempo de trabajo a los jueces, reduce la presión sobre los despachos y contribuye a mejorar la atención de los casos que sí se procesan.

4.- Los facilitadores ayudan a combatir la pobreza bajando los costos de acceso y mejorando las condiciones locales de desarrollo económico.

5.- El servicio de los facilitadores ha mejorado la relación intrafamiliar, incluida una reducción de la violencia, y la participación de la mujer en actividades y en la toma de decisiones comunitaria.

6.- Los estudios realizados y las monografías en curso muestran el enorme valor social que tiene el servicio de los facilitadores, el cual va mucho más allá de un mecanismo auxiliar del judicial local. Esos impactos merecen ser estudiados más en profundidad.

7.- Para ello se enfrentan restricciones severas en materia documental, así como en la accesibilidad de información fidedigna sobre temas sensibles como la violencia intrafamiliar. Se requiere aplicar estudios de impacto de largo plazo y de cierta complejidad para aislar factores, estableciendo líneas de base teniendo en cuenta una visión nacional del fenómeno. Además, se requiere aplicar un instrumental cualitativo mucho más profundo.

ANEXO #1

**DENUNCIAS EN EL JUZGADO EN MATERIA PENAL**

Municipio	ANTES			DESPUES			Denuncia / habitante	
	Año	Habs.	Denuncia	Año	Habs.	Denuncia	Antes	Después
Santa Lucía	2004	8,137	104	2006	8254	22	1,278	267
La Concordia	2003	7,049	168	2006	7620	57	2,383	748
Pantasma	2003	29,735	223	2006	37880	136	750	359
Yalí	2003	25,000	162	2006	26967	51	648	189
San Rafael del Norte	2003	14,066	128	2006	17789	57	910	320
Villa Sandino	2003	20,543	128	2006	23036	84	623	365
Santo Tomás	2004	15,997	97	2006	16400	67	606	409
San Pedro de Lóvago	2003	7,125	49	2006	7650	31	688	405
Acoyapa	2003	16,882	173	2006	16946	33	1,025	195
<b>Media</b>							<b>990</b>	<b>362</b>
<b>Mediana</b>							<b>750</b>	<b>359</b>

**DENUNCIAS EN EL JUZGADO EN MATERIA PENAL**

Municipio	ANTES			DESPUES			Denuncia / habitante	
	Año	Habs.	Denuncia	Año	Habs.	Denuncia	Antes	Después
Villa Sandino	2003	20,543	128	2006	23036	84	623	365
Santo Tomás	2004	15,997	97	2006	16400	67	606	409
San Pedro de Lóvago	2003	7,125	49	2006	7650	31	688	405
Acoyapa	2003	16,882	173	2006	16946	33	1,025	195
<b>Media</b>							735	343
<b>Mediana</b>							656	385

**Anexo # 2 DENUNCIAS EN LA POLICIA EN MATERIA PENAL**

Municipio	ANTES			DESPUES			Denuncia / habitante	
	Año	Habs.	Denuncia	Año	Habs.	Denuncia	Antes	Después
Villa Sandino	2002	20,543	192	2006	23036	166	935	721
Santo Tomás	2002	15,997	191	2006	16400	142	1,194	866
San Pedro de Lóvago	2002	7,125	112	2006	7650	109	1,572	1,425
Acoyapa	2002	16,882	212	2006	16946	131	1,256	773

**Media 1,239 946**  
**Mediana 1225 820**

		Paso		Efecto	
		de	a	sentido	%
En los juzgados	Media	735	343	Bajó	-53
En la Policía Nacional	Media	1239	946	Bajó	-24
En los juzgados	Mediana	656	385	Bajó	-41

Categoría de entrevistado y municipio	Casos penales menos graves y faltas		Casos civiles por menos de C\$ 15 mil	
	al facilitador	autoridad	al facilitador	autoridad
<b><u>Policías</u></b>				
San. Dionisio	30	70	25	75
Sta. Lucía	50	50	20	80
Teustepe.	40	60	45	55
Yalí	70	30	70	30
La Concordia	60	40	60	40
San. Rafael	50	50	40	60
Villa Sandino	40	60	40	60
Sto. Tomás	60	40	50	50
San. Pedro.	75	25	70	30
Acoyapa	50	50	50	50
Promedio de policías	53	48	47	53
<b><u>Jueces</u></b>				
San. Dionisio	30	70	25	75
Sta. Lucía	80	20	40	60
Teustepe	80	20	90	10
San. Ramón	60	40	60	40

Yalí	40	60	35	65
Pantasma	35	65	30	70
La Concordia	30	70	40	60
Sn. Rafael	35	65	30	70
Villa Sandino	60	40	70	30
Sto. Tomás	70	30	60	40
San. Pedro.	50	50	45	55
Acoyapa	40	60	50	50
Promedio de jueces	51	49	48	52
<b><u>Fiscales</u></b>				
San. Ramón	60	40	70	30
San. Rafael	40	60	35	65
Acoyapa	70	30	60	40
Promedio de fiscales	57	43	55	45
<b><u>Facilitadores</u></b>				
El Horno San Ramón	60	40	60	40
El Ventarrón San Dionisio	70	30	50	50
San Pablo San Ramón	60	30	80	20
El Chilamate Villa Sandino	70	30		
Lajeroso Santo Tomás	50	50		
San Bartolo San Pedro	70	30		
San José Acoyapa	60	40		
El Coyolito Concordia	86	14	57	43
Promedio de facilitadores	66	33	62	38
<b><u>Promedio general</u></b>	<b><u>55</u></b>	<b><u>44</u></b>	<b><u>50</u></b>	<b><u>50</u></b>
%	<b>55.5</b>	<b>44.2</b>	<b>50.2</b>	<b>49.8</b>

## ANEXO # 3

### *35 años de enemistad*

Don BS relata que hace cuarenta años compró un lote de terreno de cuatro manzanas en la comunidad El Coyolito que colindaba por el oeste con el señor FR (q.e.p.d.) cuyo terreno era de una manzana.

Don BS recuerda que hace 35 años, en 1972, llegó el Primer Juez Local al Municipio de La Concordia, el cual realizó la primera inspección que pagó el Señor FR por mil córdobas. Años más tarde continuaron los problemas y de nuevo se buscó a las autoridades; en 1981 fue la Policía Nacional, quien detuvo al Señor FR que debió pagar dos mil córdobas y se le decomisó un revólver calibre 38.

Así continuaron los problemas por años; el tiempo seguía y seguían de enemigos hasta que apareció la figura del facilitador judicial. En ese momento el Señor BS hizo la cuenta de que sumando los días perdidos por este problema le había ocasionado la pérdida de más o menos 6 meses de trabajo.

Mientras, simultáneamente a que Don FR se dirigía a la Policía Nacional citando a Don BS para las 10 de la mañana del 23 de Noviembre 2004, el facilitador --por coincidencia del destino-- había invitado para el mismo día a Don BS para las 3 de la tarde, pero al saber la cita le orientó que mejor se presentará a la Policía.

En la Policía trataron de llegar a un arreglo, pero no pudieron y los trasladaron al Juzgado del Municipio de La Concordia; el Juez los recibió con amabilidad tratando de convencerlos, agotando todas sus habilidades, pero no pudo conseguir nada favorable y los mandó de regreso al facilitador judicial de la Comarca El Coyolito.

Don Dionisio, el facilitador, comenzó el día pidiéndole ayuda al Señor Jesús que es el Juez Perfecto y trató a Don FR y Don BS como amigos que realmente eran; pero hubo un momento que sintió miedo, porque ni la policía ni los jueces habían podido convencerlos y menos él que poseía poco conocimiento. Pero logró reunir a las partes en conflicto, hablando, convenciendo y razonando pudo llegar a un arreglo.

Así, después de tantos años de ser enemigos ese día se dieron las manos, pasando dos años en paz con su vecino y con Dios, hasta que un día Don FR murió en el año 2007.

Este caso fue conocido por cuatro Jueces Locales: Irineo Zeledón, Irineo Rodríguez, Antenor Zeledón y Walter Frauenberger.

## ANEXO #4

### Relato de un caso de daños.

El problema fue entre el Señor SR de 26 años de edad de la Comunidad de la Flor, Municipio del Almendro, con el Señor JF de 41 años de edad de esa misma comunidad.

**Relato de SR:** El problema fue que unos animales de Don JF, unas Gallinas y unos cerdos se me cruzaban a comerse un zacate que yo tenía recién sembrado en mi solar, que eran más o menos 10 gallinas y 2 cerdos; yo le puse la queja más de seis veces y él no hizo caso y se enojaba conmigo.

Después él me citó a la Policía porque dijo que yo le había envenenado las gallinas y le había matado un cerdo y yo no fui; después me citó a la Fiscalía; cuando llegamos no se encontraba la fiscal, así que entonces después yo lo cité de nuevo donde la Fiscal y él me citó donde la Juez, hasta que arreglamos el problema con el acuerdo de que él iba a detener sus animales y yo iba a cercar la medianía que tenemos entre los dos.

Yo al pueblo hice dos viajes para arreglar el problema en los que me gaste dos días de trabajo, aquí se paga a 75 el día lo que se me hace 150 córdobas; dos transportes de ida y regreso, que se me hacen 60 córdobas; y dos veces que almorcé, el servicio de comida me cuesta 35 córdobas cada uno, que se me hacen 70 córdobas. En esto yo me gasté 280 córdobas.

**Relato de don JF:** El problema comenzó con unos cerdos que se iban a bañar a una finca ajena y pasaba por el pedacito de tierra del vecino; los chanchos estaban *entrompillados* (sic.: aro de alambre alrededor de la trompa) y ellos se pusieron a quejarse de que los animales le estaban haciendo daño y un día nos citamos a que nos agarráramos a los golpes, pero no paso nada; después sembraron un zacate Taiwán y ya grande le echaron veneno y me mataron varias gallinas; después arriaron un chanco que yo tenía y lo machetearon en el terreno de ellos. Yo me fui a la policía que vinieran a *pasar vista* por los animales y que quería que me los pagaran los animales y que pusiera la mitad del cerco ellos; la Policía habló con ellos y no hicieron nada, después me fui a la Fiscalía a ver si se arreglaba eso y no encontré a la fiscal; después me citaron allí mismo ellos, entonces yo fui donde la Juez que lo citó a las 9 de la mañana y arreglamos el problema.

Yo salí perdiendo, por que perdí mi cerdo que me costaba 1,500 córdobas y 5 gallinas que cuestan 80 córdobas cada una. Para arreglar este problema tuve que echar 4 viajes al Almendro y el pasaje cuesta 15 córdobas cada uno se me hacen 30 córdobas ida y regreso, que se hacen 120 córdobas; 4 días de trabajo que cuesta 75 córdobas que se me hacen 300 córdobas; más el almuerzo de esos 4 días que cuesta 35 cada uno se me hacen 140 córdobas. Y todo esto me lo *costé* de mi trabajo ganando al día.

**Nota:** Hasta el momento no se ha puesto la colindancia por lo que van a seguir gastando y el conflicto puede transformarse en un caso penal....